



# PROGRAMA DE AYUDAS A ATLETAS RFEA



## **SUMARIO**

- Disposiciones preliminares
- Norma primera. Consideraciones generales
- Norma segunda. Requisitos de acceso
- Norma tercera. Contenido e incompatibilidades
- Norma cuarta. Niveles de ayuda
- Norma Quinta. Contenido de las ayudas
- Norma Sexta. Procedimientos
- Disposiciones transitorias

**Anexo I. Tabla de ayudas RFEA: criterios, objetivos, duración y ayudas económicas**

**Anexo II. Tabla de puntos y puestos para el acceso a los niveles de ayudas**

**Anexo III. Ayudas para servicios sanitarios y de apoyo**

**Anexo IV. Ayudas de apoyo al entrenamiento y la competición**

## **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

### **Primera. Cláusula de género**

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación.

A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en las presentes normas se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que no lo es así.

### **Segunda. Respeto a las lenguas cooficiales**

La RFEA respeta la pluralidad lingüística existente en España. Sin embargo, cualquier documento o inserción informática de datos que se pretenda surta efectos válidos en el ámbito estatal, deberá constar al menos en castellano, sin perjuicio de que pueda hacerlo también en una lengua cooficial. En este segundo supuesto, ambos textos deberán ser idénticos y, en caso de discrepancia, a efectos de la RFEA prevalecerá el contenido en castellano.

No se tendrán por remitidos o insertados (ni generarán efectos) documentos o datos redactados exclusivamente en lenguas cooficiales cuando no vengán acompañados de una traducción o incorporen el castellano.

### **Tercera. Cómputo de plazos**

Para una mayor claridad, como norma general y exceptuándose exclusivamente aquellos supuestos en que se indique expresamente lo contrario, todos los plazos contenidos en las presentes Normas se computarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de los plazos expresados en días, se aclara que:

- Lo son sobre días hábiles, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los días declarados oficialmente festivos en la ciudad sede de la RFEA (Madrid).
- Se excluye de la consideración anterior el supuesto de que el plazo indique expresamente que es en “días naturales”, en cuyo caso se computarán todos sin excepción; sin embargo, si el último día de ese plazo fuera sábado, domingo o festivo en la ciudad sede de la RFEA (Madrid), se prorrogará al siguiente día hábil en dicha ciudad, que pasará a ser el último del plazo.
- Cuando se establezca un plazo genérico (por ejemplo, “hasta el 31 de octubre”), si dicha fecha fuera sábado, domingo o festivo en la ciudad sede de la RFEA (Madrid), también se prorrogará al siguiente día hábil en dicha ciudad, que pasará a ser el último del plazo.

#### **Cuarta. Transición a las tramitaciones electrónicas**

1.- Las referencias que contienen las presentes Normas a la personación de los interesados, la presentación física o entrega o recepción de documentación, el uso del soporte papel, la emisión de copias selladas, la remisión de notificaciones, la firma de documentos, etc. irán siendo flexibilizados por la RFEA, combinándolos o sustituyéndolos por procedimientos telemáticos o electrónicos para facilitar dichos trámites.

2.- En este sentido, y sin ánimo exhaustivo, como directrices generales para dicha transición se establecen las siguientes:

- a. La tramitación presencial de documentación se irá sustituyendo por la tramitación telemática, salvo aquellos supuestos excepcionales en que se decida mantener, por razones justificadas.
- b. Paulatinamente se irá suprimiendo el soporte papel, a excepción de aquellos documentos que deban mantenerse en este formato o se considere conveniente que lo sigan estando, primando la digitalización.
- c. El sistema informático común habilitado al efecto irá incorporando en lo posible todos los trámites oportunos, accesibles mediante identificación de usuario y contraseña o acceso mediante certificado digital u otros medios similares que permitan verificar la identidad del usuario.
- d. La firma física podrá sustituirse por la firma digital que reúna los requisitos necesarios para su correcta identificación y verificación.
- e. La emisión de notificaciones se efectuará al e-mail designado al efecto por el interesado, y solo en casos excepcionales se utilizará la vía postal o edictal.

#### **Norma primera. Consideraciones generales**

**1.1.** El Nuevo Plan de Desarrollo Deportivo de la RFEA “Aspiración 2030”, cuyo precedente inmediato fue el PEAR 2017-2020 (Plan Estratégico de Alto Rendimiento 2017-2020), tiene como uno de los objetivos prioritarios potenciar el alto rendimiento del atletismo español, fomentando y optimizando la identificación, valoración y promoción del talento y las habilidades técnicas de atletas y entrenadores, a través de una adecuada visión y planificación de programas a medio y largo plazo.

“Aspiración 2030” plantea un sistema dinámico par identificar talento, establecer los itinerarios idóneos para el desarrollo y el alto rendimiento que estén centrados en el atleta y el entrenador, pero a su vez, se trabaje en estrecha colaboración con FFAA y clubes. En definitiva, un modelo mas integrador, alineado, claro, transparente y conectado.

La RFEA seguirá potenciando y promocionando su enfoque global para mejorar los procesos de identificación, desarrollo y preparación de los atletas que impulsen de forma significativa la mejorara de los resultados a nivel internacional.

- Ayudas al rendimiento y la preparación

- Inversión en tecnología del rendimiento
- Plan de acompañamiento al alto rendimiento

Su objetivo es la mejora del rendimiento y de los resultados de los atletas y el equipo nacional de atletismo, en sus diferentes categorías, si bien la inercia de sus efectos será apreciable años después. Para ello “Aspiración 2030” incide sobre tres aspectos fundamentales:

- a. La elaboración de una hoja de ruta estable y unificada para los atletas y entrenadores españoles que se encuentran vinculados o que pueden llegar a estar vinculados con el alto rendimiento.
- b. El fomento de entornos especializados que apoyen a los atletas y entrenadores, facilitando la mejora de su rendimiento en las competiciones tanto de ámbito nacional como internacional, que constituye la máxima aspiración.
- c. La identificación de nuevos talentos.

Al mismo tiempo, a través del nuevo proyecto “Aspiración 2030” la RFEA reforzará su enfoque sobre el sistema de ayudas a atletas y entrenadores fundamentado en el rendimiento con el equipo nacional.

**1.2.** En ejecución del Plan “Aspiración 2030”, la RFEA ha habilitado el presente Programa de Ayudas, a través de las cuales se pretende apoyar la mejora constante e integral de los atletas de máximo nivel y de aquellos otros que cuentan con una mayor proyección. Se pretende así dar cobertura, siquiera parcialmente, a algunas de sus principales necesidades, con el objetivo final de que puedan rendir al máximo nivel en los eventos de mayor relevancia, especialmente, internacional.

**1.3.** Todas las ayudas derivadas del presente programa deben ser destinadas, exclusiva e íntegramente, a la preparación para la mejora del rendimiento deportivo, en los términos indicados en el presente documento.

**1.4.** Por razones justificadas (especialmente de índole presupuestaria o deportiva), la RFEA podrá modificar de manera sobrevenida y no permanente el contenido de las presentes normas, materializándolo en las Bases de las convocatorias que se realicen al efecto para la concesión de las ayudas que integran el Plan “Aspiración 2030”. Las modificaciones permanentes exigirán la modificación de las presentes normas, en la forma establecida para ello en la normativa de la RFEA.

A tal fin se aprueban las presentes normas, que constituyen el marco jurídico aplicable a la adjudicación, cuantificación y gestión de las ayudas incluidas en el Programa.

**1.5.** La Dirección Deportiva podrá someter excepcional y motivadamente a la Comisión de Ayudas, para informe previo y, en su caso, posterior aprobación de la Junta Directiva de la RFEA, la inclusión en el Programa, previa valoración de las condiciones y circunstancias personales, deportivas, médicas y técnicas, así como a la disponibilidad presupuestaria existente, de:

- a. Atletas de máximo nivel reconocido que no tengan acceso a los beneficios del Programa por no reunir los requisitos establecidos.
- b. Atletas que, habiendo alcanzado los criterios establecidos para ser beneficiarios de una ayuda, han sufrido una lesión, enfermedad u otras causas que afectan al rendimiento deportivo, u otras causas que dificultan o impiden temporalmente mantener el nivel deportivo exigido, como puede ser la maternidad.
- c. Atletas beneficiarios de estas ayudas que hayan tenido alguna causa específica (lesión, enfermedad, maternidad, etc.) se podrán beneficiar de un apoyo para facilitar su

recuperación mediante el pago de consultas, operaciones, ayudas especializadas, etc.

## **Norma segunda. Requisitos de acceso**

**2.1.** Para poder acceder al Programa de Ayudas, los beneficiarios deberán reunir y cumplir conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española y, además, la condición de elegible para el Equipo nacional, conforme a las normas que tenga vigentes World Athletics.
- b) Disponer de licencia anual RFEA en vigor la temporada anterior y mantenerla ininterrumpidamente hasta el término de la siguiente temporada a aquella en la que termine la materialización de las ayudas.
- c) Cumplir los criterios de elegibilidad de la RFEA para el Equipo Nacional, previstos en la Circular 194/2017 o en la disposición que pueda reemplazarla.
- d) Estar comprometido con la Política de juego limpio de la RFEA (Programa de cumplimiento RFEA), y los programas establecidos, a tal fin, por World Athletics, European Athletics, WADA y AEPSAD y CSD.
- e) No estar suspendido o inhabilitado provisionalmente, ni estar o haber sido sancionado o condenado, por una infracción o delito relacionado con el dopaje. En el caso de procedimientos disciplinarios o penales en trámite, y en el de los que hayan sido ya resueltos habiéndose recurrido la sanción o condena, podrá participarse en la convocatoria, pero la ejecución de la ayuda que pudiera concederse quedará suspendida y condicionada a que se obtenga, en su caso, resolución o sentencia firme absolutoria.
- f) No estar suspendido o inhabilitado provisionalmente, ni estar sancionado con suspensión de licencia o inhabilitación por una infracción disciplinaria deportiva grave (cuando la sanción impuesta o que se pueda imponer sea igual o superior a seis meses) o muy grave, o por un delito que conlleve la pena de inhabilitación o prisión igual o superior a seis meses, cometido o relacionado con la actividad deportiva o que por su naturaleza o gravedad sea incompatible con el decoro y la conducta exigible a todo integrante de la RFEA. En el caso de procedimientos disciplinarios o penales que reúnan las condiciones indicadas y que se encuentren en trámite, y en el de los que hayan sido ya resueltos habiéndose recurrido la sanción o condena, podrá participarse en la convocatoria, pero la ejecución de la ayuda que pudiera concederse quedará suspendida y condicionada a que se obtenga, en su caso, resolución o sentencia firme absolutoria.
- g) Contar con la ficha técnica de planificación de la temporada, aprobada por la Dirección Deportiva, elaborada y suscrita por entrenador con licencia RFEA en vigor.
- h) Realizar y superar, en la forma y plazo que se disponga, los reconocimientos que puedan requerirse desde los Servicios Médicos de la RFEA. Se considerará superado el reconocimiento médico o psicológico cuando no se detecte ninguna circunstancia médica o psicofísica limitativa de carácter permanente o con una previsión de duración igual o

superior a seis meses.

- i) Participar en las concentraciones, competiciones y demás actividades del Equipo Nacional, programas específicos o de interés deportivo (en especial las que puedan incidir en la selección o condición de seleccionado) planificadas por la Dirección Deportiva para la temporada correspondiente, salvo causa justificada e informada favorablemente por la Dirección Deportiva.
- j) Ser preparado por un entrenador con licencia RFEA en vigor (disponiendo de las titulaciones exigidas para obtenerla conforme al Reglamento de licencias), tanto en el momento de acceder al Programa de Ayudas como, ininterrumpidamente, hasta el término de la siguiente temporada a aquella en la que termine la materialización de las ayudas, salvo causa justificada a valorar por la Dirección Deportiva.
- k) Participar en los Campeonatos Nacionales de Atletismo de su categoría, al menos en la prueba por la que se ha obtenido la ayuda, en la primera edición de éstos tras obtenerla, salvo causa de lesión, enfermedad u otra circunstancia de carácter excepcional informada previa y favorablemente por la Dirección Deportiva.
- l) Someterse y superar los controles de dopaje exigibles y, adicionalmente, un control de dopaje no más tarde de las 24 horas posteriores a la consecución del objetivo o criterio estipulado en esta normativa o, cuando no sea posible, del término de la competición en que se hizo. En el caso de los niveles 4-A y 4-B será necesario el control antidopaje al menos en una de las pruebas consideradas para la consecución de los puntos necesarios para el acceso al Programa de Ayudas.

La RFEA abonará los gastos de los controles de dopaje a los que obliga la normativa para el acceso a los diferentes niveles, siempre y cuando no estén cubiertos por el organizador de la competición, en los siguientes casos:

  - Cuando se obtengan los niveles 1, 2 o 3.
  - Para el acceso a los niveles 4-A y 4-B, cuando se obtenga un mínimo de cuatro puntos en la competición. También se abonará el control realizado en la prueba en la que se consiga completar los puntos finales necesarios para la obtención del nivel.
- m) No disponer de residencia fiscal en ningún Estado que tenga la condición de paraíso fiscal.
- n) Autorizar la cesión de sus derechos de nombre, imagen y voz, referida a cualquier participación con el Equipo Nacional o vinculada al Programa de Ayudas RFEA.
- o) Autorizar la recopilación, almacenamiento, tratamiento y comunicación de sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las ayudas, proceder a su ejecución y efectuar los controles y seguimientos previstos en las presentes Normas.
- p) Asumir expresamente el cumplimiento de las Normas de Conducta aprobadas por la RFEA durante las concentraciones, convocatorias, entrenamientos, viajes y competiciones con el Equipo Nacional, así como comprometerse a mantener una conducta acorde a su condición de atleta que ejerce o puede ejercer la representación internacional del



atletismo español.

- q) Comprometerse a realizar y superar el curso *online* AEPSAD: “*Dopaje: lo que debes saber*” o en su caso el equivalente establecido por la RFEA, por la *European Athletics* o la *World Athletics* en el plazo máximo de 45 días naturales desde la notificación de la concesión de las ayudas.
- r) Todos aquellos otros que, no estando incluidos en los apartados anteriores, consten en las presentes Normas o en las Bases que puedan desarrollarlas en las Convocatorias que se elaboren al efecto.

### **Norma tercera. Contenido e incompatibilidades**

**3.1.** El contenido de las ayudas es el establecido en las presentes normas, sin perjuicio de las concreciones o desarrollos que puedan establecer las Bases de las convocatorias que se elaboren al efecto, y de la posibilidad de introducir modificaciones prevista en la Norma 1.4.

Todas las ayudas a ofertar y satisfacer estarán condicionadas a las posibilidades presupuestarias, si bien la RFEA deberá realizar las oportunas previsiones y reservas para satisfacer puntualmente aquellas que hayan sido concedidas.

**3.2.** Para su adecuada distribución y concesión, se establecen seis niveles de ayudas, que se definen en base a los criterios deportivos logrados y que están especialmente vinculados a los resultados y objetivos obtenidos con el Equipo Nacional.

**3.3.** Atendiendo a su contenido, las ayudas del presente Programa se dividen en cuatro grupos:

- a. Ayudas económicas directas.
- b. Ayudas para servicios sanitarios y de apoyo.
- c. Ayudas para el apoyo al entrenamiento y competición.
- d. Ayudas individualizadas.

**3.4.** Las ayudas del presente Programa de Ayudas no son compatibles ni con las Becas Podium del Comité Olímpico Español ni con las Becas del Programa ADO:

- a. Becas Podium del Comité Olímpico Español: durante los periodos mensuales en que el atleta tenga Beca Podium, éste no tendrá derecho a percibir la ayuda RFEA que le pudiera corresponder conforme a esta normativa. Una vez finalizada la Beca Podium el atleta tendrá derecho a percibir la ayuda RFEA que le corresponda a partir de ese momento.
- b. Becas Programa ADO: durante el periodo anual en que el atleta tenga la Beca ADO, éste no tendrá derecho a percibir la ayuda RFEA que le pudiera corresponder conforme a esta normativa, salvo que la ayuda RFEA fuese superior a la Beca ADO, en cuyo caso, se complementarían la diferencia existente entre ambas durante este periodo.

Las ayudas RFEA otorgadas conforme a esta normativa mantendrán la fecha de finalización prevista en su concesión. El tiempo en que la ayuda RFEA coincida con la Beca Podium o el Programa ADO no generará ningún derecho adicional.

**3.5.** Respecto a otras Becas o Ayudas que pueda obtener el atleta beneficiado con una ayuda del presente programa, resolverá la Junta Directiva de la RFEA, siendo obligación del interesado informar

de dicha circunstancia.

**3.6.** La renuncia voluntaria de las Becas ADO o Podium, o la pérdida de estas por incumplimiento de la normativa aplicable no permitirá solicitar las ayudas de la RFEA, en ninguno de sus niveles, por un tiempo equivalente al de la duración máxima de aquéllas.

**3.7.** Las Ayudas RFEA establecidas por cada nivel no son acumulables entre sí. La de cuantía más alta obtenida en último lugar anula los derechos adquiridos en las anteriores, desde el momento de su concesión.

**3.8.** En el caso de que un atleta, teniendo una ayuda, obtenga una de menor nivel, cuando finalice el periodo de su ayuda, seguirá percibiendo la de menor cuantía por el tiempo que le quede hasta la finalización de la ayuda inferior, tal y como figura en el apartado 5.1.2. de esta normativa.

#### **Norma cuarta. Niveles de ayuda**

**4.1.** El presente Programa de Ayudas está diseñado principalmente atendiendo a los resultados obtenidos con el Equipo Nacional en participaciones en pruebas individuales.

Se establecen seis niveles de ayuda (1 a 6, estando dividido el cuarto en dos subniveles A y B), que constan en el **ANEXO I** junto a sus objetivos y duración.

Las ayudas a la prueba de relevos de Campo a Través se incluyen en el sistema de puntos reflejado en el Anexo II.

Atendiendo a la obtención de los resultados que constan en los Anexos, los atletas serán clasificados por niveles, siendo la adscripción al que corresponda determinante del tipo de Ayuda/s a obtener, su importe o contenido y su duración. Los criterios contenidos en los niveles 1, 2, 3 y 4 se refieren exclusivamente a resultados, objetivos y rankings en categorías absolutas salvo las excepciones establecidas en el Anexo II. A estos efectos se contabilizarán la posición en ranking mundial a tres atletas por país, este criterio no se aplicará a los atletas españoles ya que se incluirán todos aquellos que estén en el ranking mundial.

Los criterios contenidos en el nivel 5 corresponden a la categoría Sub-23 e inferiores y el nivel 6 a atletas en desarrollo.

Para la concesión o mejora de un nivel no se tendrán en cuenta las descalificaciones de otros atletas que, por el motivo que sea, se produzcan y hagan públicas oficialmente en las plataformas correspondientes con posterioridad a la notificación o puesta a disposición de la adjudicación de las ayudas. Excepcionalmente, supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria y siempre que ello se produzca en el mismo año en el que el atleta que opta a este Programa de Ayudas haya logrado los resultados que le darían derecho a la concesión o mejora de su nivel de ayuda, podrá acordarse efectuar la mencionada concesión o mejora.

El Programa intentará tomar en consideración tanto las necesidades de los atletas vinculados a un Centro de Alto Rendimiento como las de los atletas en Núcleos de Entrenamiento para el Alto Rendimiento, entendidos como aquellas unidades funcionales que, reuniendo a un grupo de atletas destacados y un entrenador referenciado como tal, poseen las instalaciones deportivas y los recursos complementarios necesarios, tal y como se define en el Plan Estratégico de Alto Rendimiento (PEAR).

## 4.2 Descripción de los niveles

### 4.2.1. Niveles 1, 2 y 3

El acceso a los niveles 1, 2 y 3 se fundamenta exclusivamente en los puestos y resultados alcanzados en determinadas competiciones con el Equipo Nacional y los potenciales resultados que se puedan conseguir en sucesivas competiciones internacionales con el Equipo Nacional. El baremo de puntos no opera en ningún caso (ver **ANEXO II**).

### 4.2.2. Nivel 4

El nivel 4 se divide en dos sub-niveles (4-A y 4-B), en función de los puntos obtenidos conforme a lo dispuesto en los párrafos siguientes y los potenciales resultados que se puedan conseguir en sucesivas competiciones internacionales con el Equipo Nacional. Cada uno de los subniveles cuenta con ayudas diferenciadas.

El acceso a este nivel se sustenta sobre un baremo específico, previsto en el **ANEXO II** (tabla de puntos). Conforme a los puntos obtenidos, se obtendrá la adscripción a:

Nivel 4A	(12 puntos o más)
Nivel 4B	(de 6 a 11 puntos)

La tabla que consta en el **ANEXO II** solo se aplicará a los resultados obtenidos en competiciones internacionales y participaciones con el Equipo Nacional en la temporada en vigor, y a la posición ostentada en una prueba en el ranking mundial de World Athletics, a 31 de diciembre del año que corresponda. A estos efectos, solo podrá contabilizarse un máximo de dos opciones: hasta tres pruebas o hasta dos pruebas más la posición en el ranking mundial World Athletics.

Para realizar el cómputo de puntos por ranking mundial:

- Solo se tendrán en cuenta las pruebas que estén incluidas en el programa olímpico.
- Solo serán válidas las marcas del ranking mundial absoluto realizadas en pruebas de calendarios oficiales internacionales (WA, EA), nacionales. Asimismo, serán consideradas las marcas obtenidas en los Campeonatos Autonómicos y aquellas competiciones oficiales programadas estas últimas con un mínimo de 30 días a la celebración de las mismas.
- Solo se contabilizará la posición en el ranking mundial si se ha puntuado al menos en una de las pruebas recogidas en el ANEXO II.
- Se contabilizarán la posición en ranking mundial a tres atletas por país, este criterio no se aplicará a los atletas españoles ya que se incluirán todos aquellos que estén en el ranking mundial.
- No serán tenidas en cuenta las marcas realizadas en altitud superior a 1.200 m.
- No se admite incorporar resultados o rankings de temporadas anteriores o posteriores.

También para realizar el cómputo de puntos se tendrá en cuenta:

- Si el atleta participa en varias pruebas dentro de una misma competición, cada prueba constituye una única opción, no pudiendo en ningún caso sumarse los puntos obtenidos en varias pruebas dentro de la misma competición. Se tendrá en cuenta los puntos conseguidos en la prueba en la que obtenga mayor puntuación.

- b) No serán tenidas en cuenta las marcas realizadas en altitud superior a 1.200 m.
- c) La obtención de un punto por participar no será acumulativa a los puntos obtenidos por la clasificación en la misma prueba.
- d) El abandono o descalificación no contabilizará como participación.

### **4.2.3. Niveles 5 y 6**

Los niveles 5 y 6 están previstos para atletas jóvenes (categoría Sub-23 e inferiores) y en desarrollo, que habiendo obtenido resultados destacables en sus participaciones con el Equipo Nacional en las respectivas categorías tienen posibilidades de alcanzar los niveles superiores.

Las ayudas económicas concedidas en el nivel 5 (categorías Sub-23 e inferiores) deberán ser destinadas a la formación y el desarrollo integral del atleta: formación, material deportivo, desplazamientos, seguimiento médico, terapéutico y otras necesidades asociadas al entrenamiento.

El número máximo de ayudas a otorgar en cada nivel queda establecido en la presente normativa. Será responsabilidad del Director Deportivo elaborar la propuesta de atletas en estas categorías, y posteriormente deberá ser remitida a la Junta Directiva de la RFEA a efectos de su posible aprobación.

El nivel 6 no contempla ninguna Ayuda económica directa. En este nivel, los atletas "en desarrollo" que sean designados por la Dirección Deportiva acorde a lo establecido en la presente normativa, podrán ser incluidos en los programas específicos disponibles para los de niveles superiores (participación en competiciones nacionales e internacionales, asesoramiento de rendimiento deportivo, ayudas médicas, etc.).

## **Norma quinta. Contenido de las ayudas**

El contenido y duración de las ayudas consta en el **ANEXO I** a las presentes Normas, debiéndose distinguir entre

1. Ayudas económicas directas.
2. Ayudas para servicios sanitarios y de apoyo.
3. Ayudas de apoyo al entrenamiento y la competición.
4. Ayudas individualizadas.
5. Otras ayudas.

### **5.1. Ayudas económicas directas**

5.1.1. El objeto de estas ayudas es facilitar que el atleta se dote de un entorno especializado apropiado para su preparación y entrenamiento, debiéndose destinar prioritaria y principalmente a la preparación para la mejora del rendimiento deportivo. Adicionalmente, también podrán ser destinadas parcialmente a aquellas necesidades formativas no contempladas en el Programa de Ayudas y complementar aquellas otras que puedan necesitar más refuerzo (apoyo técnico, concentraciones, formación, material deportivo, desplazamientos, apoyo médico y terapéutico y otras necesidades asociadas al entrenamiento).

5.1.2. Los niveles 1, 2, 3, 4 y 5 tienen asignada la cantidad económica bruta mensual que consta en el **ANEXO I** y que será abonada, trimestralmente, a partir del trimestre siguiente a su adjudicación:

Consecución de ENERO a MARZO:	Comienzo en abril
Consecución de ABRIL a JUNIO:	Comienzo en julio
Consecución de JULIO a SEPTIEMBRE:	Comienzo en octubre
Consecución de OCTUBRE a DICIEMBRE:	Comienzo en enero del año siguiente

5.1.3. Bonificación: Aquellos atletas que, formando parte de los niveles 1, 2, y 3, no sean beneficiarios de ninguna beca, del tipo que sea, en ninguno de los Centros de Alto Rendimiento ni resida en localidades cercanas a los mismos (más de 50 km desde el CAR de referencia) podrán incrementar la dotación asignada solicitando que se aplique a ésta una bonificación de hasta un 15% (nivel 1), un 10% (nivel 2) y un 5% (nivel 3).

Esta bonificación que no generará efectos retroactivos y que podrá tramitarse en cualquier momento durante la vigencia de la ayuda para la que se solicita su incremento, se remitirá a la Comisión de Ayudas para su informe y tramitación a la Junta Directiva, deberá:

- Acreditar la necesidad del incremento para satisfacer gastos de desplazamiento, entrenamiento, tratamientos, recuperación, formación, manutención, uso de instalación deportiva u otros servicios prestados por los CAR y/o que complementen los ya completados en el Programa de Ayudas vigente.
- Si se concediera la bonificación, para poder percibirla el atleta queda obligado a aportar los justificantes o facturas de los gastos a que se destine.
- Es incompatible con la obtención de alguna de las becas concedidas por los CAR durante la duración de las Ayudas RFEA, en cuyo caso dejaría de percibirse la bonificación.
- De obtenerse, tras la aprobación por la Junta Directiva se incluirá en el Compromiso individual de ayudas RFEA como Anexo.

## 5.2. Ayudas para servicios sanitarios y de apoyo

Las Ayudas médicas y sanitarias que pueden solicitarse, así como el nivel requerido para el acceso a cada una de ellas se establecen en el **Anexo III**.

A estos efectos, se establecen seis clases de Ayudas para servicios médicos y sanitarios:

- Servicios médicos y sanitarios genéricos.
- Servicios médicos y sanitarios específicos.
- Tarjeta sanitaria privada.
- Material ortopédico y funcional.
- Apoyo psicológico.
- Apoyo en materia de nutrición.

### 5.2.1. Servicios médicos sanitarios genéricos

Para poder ser beneficiario de las ayudas debe realizarse y superarse un reconocimiento médico completo anual, con el contenido y mínimos que se establezca.

Todos los atletas incluidos en el Programa de Ayudas RFEA:

- Deberán dar su consentimiento para su incorporación a una plataforma de seguimiento general, que estará a disposición de los Servicios Médicos, a fin de efectuar el seguimiento

- y control de su preparación.
- b) Podrán solicitar un diagnóstico de sus lesiones, así como un plan de rehabilitación para éstas.

#### 5.2.2 Servicios médicos y sanitarios específicos

##### *Del sistema CAR*

Todos los atletas pertenecientes a los niveles 1, 2 o 3 vinculados al sistema CAR, incluidos en el Programa de Ayudas RFEA, tendrán acceso a los servicios específicos de los CAR de fisioterapia, rehabilitación y formación para la prevención de lesiones, supeditados a la disponibilidad horaria, el número de solicitudes y la prioridad de los niveles superiores.

##### *Independientes del sistema CAR*

Los atletas pertenecientes a los niveles 1, 2 o 3 que no estén vinculados a ningún CAR, también podrán optar a servicios terapéuticos, de fisioterapia, de rehabilitación y de formación para la prevención de lesiones.

Además de la atención ocasional en los CAR, siempre supeditada al número de solicitudes, la disponibilidad horaria y la prioridad de los niveles superiores, los servicios terapéuticos podrán realizarse en el propio lugar de entrenamiento.

La prestación de este apoyo se encuentra supeditada a la disponibilidad económica anual existente y a la previa valoración por la Comisión de Ayudas, así como a la previa formalización de un acuerdo de colaboración con los fisioterapeutas y demás profesionales que puedan prestar sus servicios en estos lugares de referencia y que previamente sean recomendados por los Servicios médicos de la RFEA.

La RFEA podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder un número limitado de ayudas a tratamientos terapéuticos no contemplados en las ayudas generales, cuya necesidad, naturaleza y coste deberá ser acreditado por los atletas solicitantes, previa solicitud al Director Deportivo y los Servicios Médicos de la RFEA.

#### 5.2.3. Tarjeta sanitaria privada

La RFEA formalizará una póliza de seguro de asistencia sanitaria privada, con la cobertura que se estime oportuna, dirigida a los atletas incluidos en el Programa de Ayudas de la RFEA sin coste para los atletas en ninguno de los niveles, a fin de complementar las prestaciones ya aseguradas.

La cobertura de esta póliza, así como los datos necesarios para su utilización, estará a disposición de los interesados en la página web de la RFEA.

#### 5.2.4. Material ortopédico y funcional

En función del nivel alcanzado, y previa valoración de los Servicios médicos, la Comisión de Ayudas de la RFEA podrá otorgar ayudas para la adquisición del material ortopédico y funcional que el atleta pueda necesitar para su preparación.

Estas ayudas quedan supeditadas a las condiciones económicas y presupuestarias de la RFEA, condicionándose a la existencia de una partida presupuestaria específica anual para las mismas.

En el supuesto de otorgarse la ayuda, el atleta deberá dirigirse a los proveedores oficiales de la RFEA para adquirir el material solicitado. Solo en caso de no disponer del mismo, o si debiera esperarse un tiempo excesivo para su recepción, podrá adquirirse a otras firmas.

#### 5.2.5. Apoyo psicológico

La RFEA podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder un número limitado de ayudas a tratamientos psicológicos, cuya necesidad, naturaleza, coste y seguimiento deberán ser acreditados por los solicitantes, previa solicitud al Director Deportivo y los Servicios Médicos de la RFEA.

Estas ayudas podrán ser solicitadas prioritariamente por los atletas adscritos a los niveles 1, 2, 3 y 4A del Programa de Ayudas, de forma escalonada y niveles.

#### 5.2.6. Apoyo en materia de nutrición

La RFEA podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder un número limitado de ayudas a programas y tratamientos nutricionales, cuya necesidad, naturaleza, coste y seguimiento deberá ser acreditado por los solicitantes, previa solicitud al Director Deportivo y los Servicios Médicos de la RFEA.

Estas ayudas podrán ser solicitadas prioritariamente por los atletas adscritos a los niveles 1, 2, 3 y 4A del Programa de ayudas, de forma escalonada y niveles.

### **5.3. Ayudas de apoyo al entrenamiento y la competición**

Las ayudas para el apoyo al entrenamiento y la competición constan en el **ANEXO IV** de las presentes Normas.

A tal fin, se establecen dos tipos de ayudas:

- Para concentraciones del sector.
- Para seguimiento por la Unidad de Análisis y Apoyo al Rendimiento.

#### 5.3.1. Para concentraciones del sector

Los atletas incluidos en el Programa de Ayudas podrán ser convocados para las concentraciones de su sector siempre que la Dirección Deportiva lo considere oportuno.

Las ayudas a obtener por este concepto estarán dirigidas a sufragar los gastos derivados de su asistencia a las mismas.

#### 5.3.2. Para el seguimiento por la Unidad de Análisis y Apoyo al Rendimiento

La Unidad de Análisis y Apoyo al Rendimiento estudia e implementa, de forma individualizada y con respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos, los distintos aspectos que intervienen en el rendimiento atlético, en cada una de las especialidades, desde una perspectiva

innovadora y aplicada, a fin de facilitar el desarrollo del atleta de élite y de su entrenador desde el conocimiento más especializado.

Los atletas que formen parte del presente Programa de Ayudas deberán dar su consentimiento para formar parte de la Plataforma de seguimiento de la Unidad de Análisis y Apoyo al Rendimiento, adscrita a la Dirección Deportiva de la RFEA.

Los atletas en desarrollo, pertenecientes al nivel 6, deberán dar su consentimiento para ser objeto de seguimiento biomédico y monitorización de su evolución deportiva, a realizar en las concentraciones nacionales a las que sean invitados, con respeto a la legislación vigente sobre protección de datos.

## 5.4. Ayudas individualizadas

### 5.4.1. Concepto:

Esta línea de ayudas va dirigida a complementar las actuaciones y actividades que ya se organizan de forma colectiva a través de los diferentes sectores y del Seleccionador bajo la coordinación general del Director Deportivo. De la misma forma, se considera que atender las necesidades individuales de preparación y competición, adaptadas a cada atleta, supondrá un salto de calidad en su rendimiento y, por lo tanto, incrementará el nivel deportivo del atletismo español.

La RFEA también quiere apoyar de forma individual y en función del nivel las condiciones entrenamiento, desarrollo y competición de sus atletas, de modo que puedan seguir obteniendo resultados relevantes y preparar, en las mejores condiciones y de forma prioritaria, las competiciones internacionales oficiales (Campeonatos del Mundo o de Europa y los JJOO) así como el resto de las competiciones del calendario internacional en las diferentes disciplinas, modalidades y categorías atléticas durante la temporada. Sin duda, estas ayudas son clave dentro de la nueva línea estratégica de apoyo al atleta comprendida en el Plan “Aspiración 2030”, con el convencimiento pleno de que podrán marcar la diferencia que permitirá que un mayor número de atletas españoles alcancen los objetivos de cara a los eventos internacionales.

Son medidas, de naturaleza permanente o temporal, que buscan solventar situaciones que precisan de medidas específicas de apoyo, no estando contempladas o siendo complementarias a los servicios y ayudas de su nivel o de ninguno de los niveles.

### 5.4.2. Cuantías:

La cuantía máxima de las ayudas por año y por niveles, así como el posible destino de estas, consta en el Anexo I que se acompaña al presente reglamento. La cantidad total a percibir en este concepto será calculada de forma proporcional al número de meses que el atleta permaneció en nivel/es de ayuda del Programa.

Las ayudas van dirigidas preferentemente a atletas que ya cumplen los criterios de pertenencia a los diferentes grupos de interés contemplados en el Programa de Ayudas a Atletas de la RFEA, que también consta en el Anexo, con las excepciones puntuales establecidas en el presente reglamento o que justificadamente puedan establecerse.



Esta línea de ayudas económicas, de carácter finalista, tienen por objeto incentivar los resultados deportivos de atletas españoles en sus participaciones con el Equipo Nacional, procurando la mejora del rendimiento a través del apoyo al desarrollo de su actividad atlética y la mejora de sus condiciones de entrenamiento y competición, adaptadas a sus particulares necesidades de preparación y nivel deportivo.

Los importes recibidos en concepto de ayudas individualizadas, no computarán para el cálculo de premios estímulo a entrenadores, al ser ayudas de carácter finalista.

#### 5.4.3. Tipos:

Las ayudas podrán solicitarse para atender las siguientes necesidades:

- A. Participación en competiciones del calendario internacional y/o válidas para World Ranking.
- B. Concentraciones y actividades para la mejora de la preparación individual.
- C. Para gastos de material específico de competición o necesarios para la preparación.
- D. Para los gastos especiales relacionados con la pandemia COVID 19 y que se consideren necesarios para la preparación o asistencia a competiciones de ámbito internacional.

#### **A. Para la participación en competiciones del calendario internacional y/o validas para el World Ranking**

##### Objeto de la ayuda

Facilitar a los atletas la participación en competiciones internacionales en las que puedan obtener puntos o marcas clasificatorias para Campeonatos internacionales oficiales.

##### Destinatarios de la ayuda

- 1.- Sus destinatarios preferentes serán los atletas integrados en los diferentes niveles de ayuda del Programa de Ayudas de la RFEA.
- 2.- Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, también podrán tenerse en cuenta las solicitudes de atletas que, aun no estando actualmente en incluido en el Programa de Ayudas RFEA, tengan la condición de internacionales o estén muy próximos a conseguir los criterios de participación en Competiciones Internacionales.

##### Conceptos incluidos:

- 1.- Las ayudas abarcan los gastos asociados a los desplazamientos efectuados por el atleta, a título individual, a dichas competiciones y mítines internacionales (incluida la realización de test y pruebas COVID 19), siempre que no sean asumidos por la organización del evento o por terceros.

#### **B. Concentraciones y actividades para la mejora de la preparación individual**

##### Objeto de la ayuda

Facilitar a los atletas la realización de concentraciones individuales (debidamente programadas y aprobadas por la Dirección Deportiva), así como la realización de actividades o la contratación de

servicios que puedan contribuir a la preparación individual (en el caso de tratamientos médicos o analogos han de ser informados y documentados previamente a los Servicios Medicos de la RFEA).

#### Destinatarios de la ayuda

Sus destinatarios exclusivos son los atletas que están ya integrados en los diferentes niveles de ayuda del Programa de Ayudas de la RFEA.

#### Conceptos incluidos

A modo enumerativo, pero no exhaustivo, se incluyen en este concepto los siguientes gastos:

1.- Los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, tratamiento de fisioterapia y, en general, todos aquellos asociados a la concentración individual (incluida la realización de test y pruebas COVID 19).

Para las concentraciones individuales, también se pueden incluir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del entrenador personal (incluida la realización de test y pruebas COVID 19).

2.- Servicios de asesoramiento nutricional, servicios de fisioterapia, servicios de psicología deportiva, podología, etc. entre otros.

#### **C. Para gastos de material específico de competición o necesarios para la preparación**

##### Objeto de la ayuda

Facilitar a los atletas una ayuda para la adquisición o uso de material específico de competición o de material que sea necesario para llevar a cabo su preparación de forma óptima.

De manera excepcional, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que acontecen relacionadas con la crisis pandémica de la COVID 19, también serán considerados los gastos en material asociado a la preparación en condiciones especiales durante la pandemia.

##### Destinatarios de la ayuda

Sus destinatarios exclusivos son los atletas que están ya integrados en los diferentes niveles de ayuda del Programa de Ayudas de la RFEA.

##### Conceptos incluidos

Se incluyen todos aquellos elementos o materiales de mejora del rendimiento y la capacidad competitiva destinados a la competición o preparación.

No se incluirán en este concepto materiales consumibles (como suplementos vitamínicos, complementos proteícos, aminoácidos, etc.).

#### **D. Para los gastos especiales relacionados con la pandemia COVID 19 y que se consideren necesarios para la preparación o asistencia a competiciones de ámbito internacional.**

### Objeto de la ayuda

De manera excepcional, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que acontecen relacionadas con la crisis pandémica de la COVID 19, también serán considerados los gastos en material asociado a la preparación en condiciones especiales durante la pandemia.

### Destinatarios de la ayuda

1.- Sus destinatarios preferentes serán los atletas integrados en los diferentes niveles de ayuda del Programa de Ayudas de la RFEA.

2.- Siempre que la disponibilidad lo permita, también podrán tenerse en cuenta las solicitudes de atletas que, aun no estando actualmente incluidos en el Programa de Ayudas RFEA, tengan la condición de internacionales o estén muy próximos a conseguir los criterios de participación en Competiciones Internacionales.

### Conceptos incluidos

Se incluyen todos aquellos elementos o materiales de mejora del rendimiento y la capacidad competitiva que de manera excepcional y provocado por la crisis pandémica puedan considerarse gastos necesarios asociados a la preparación o a la participación en las competiciones anteriormente detalladas.

Se incluye la realización de pruebas PCR u otros tests que se establezcan por las autoridades sanitarias competentes y cuya realización sea imprescindible para poder llevar a cabo la actividad correspondiente.

No se incluirán en este concepto materiales consumibles (como suplementos vitamínicos, complementos proteícos, aminoácidos, etc.).

## **5.5. Otras ayudas**

Adicionalmente, la RFEA podrá poner a disposición de los atletas del Programa, dentro de sus posibilidades presupuestarias, otras ayudas de carácter específico y/o individualizado destinadas a la mejora de la preparación del atleta para facilitar las mejores condiciones para el entrenamiento y mejora del rendimiento. Entre otras, se contemplan las siguientes categorías.

### 5.5.1. Ayuda a la residencia y/o manutención vinculadas a Centros de entrenamiento RFEA

La RFEA podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder un número limitado de ayudas a la estancia en residencias y/o manutención dirigidas a los atletas vinculados a los centros de entrenamiento determinados por la RFEA.

La naturaleza de esta ayuda se fundamenta en el apoyo directo al atleta, y de forma complementaria a potenciar el desarrollo y las actividades de cada centro de entrenamiento.

### 5.5.2. Formación y/o asesoramiento para el alto rendimiento

Estas Ayudas, de carácter multidisciplinar, están enfocadas a la formación integral del atleta y serán ofertadas por la RFEA a todos los niveles durante la temporada, supeditadas a la disponibilidad presupuestaria existente y al número de solicitudes que se presenten.

## **Norma sexta. Procedimiento**

### **6.1. Órganos y competencias**

#### **A) Junta Directiva**

**6.1.1.** La adjudicación y concreción de las ayudas del presente Programa es competencia exclusiva de la Junta Directiva de la RFEA, que ejercerá aplicando las presentes normas, sin perjuicio de poder valorar también aquellas otras circunstancias deportivas, económico-presupuestarias, personales y técnicas que concurran.

La Junta Directiva es también competente para la interpretación de las presentes Normas, sin perjuicio de poder recabar para ello el informe de la Asesoría Jurídica de la RFEA.

A fin de facilitar y agilizar la ejecución del Programa, se constituye, por delegación de la Junta Directiva de la RFEA, la Comisión de Ayudas, regulada en los siguientes apartados.

#### **B) Comisión de Ayudas**

**6.1.2.** La Comisión de Ayudas se constituye, por delegación de la Junta Directiva de la RFEA, como un grupo de trabajo referido al presente Programa, cuyas funciones son las siguientes.

- a) Analizar y valorar las solicitudes presentadas, a efectos de la concesión de las ayudas.
- b) Estudiar la inclusión de un nuevo atleta dentro del Programa de Ayudas, modificación o suspensión de la categoría de la ayuda.
- c) Estudiar las sugerencias y propuestas de mejora que se reciban.
- d) Analizar y valorar las reclamaciones que puedan presentarse contra las decisiones adoptadas.
- e) Todas aquellas otras que puedan encomendarle la Junta Directiva o las presentes normas.

Como norma general la Comisión de Ayudas no dispone de capacidad ejecutiva, actuando como órgano consultivo y asesor de la Junta Directiva. Se excepcionan aquellos supuestos en los que, por mediar delegación expresa de la Junta Directiva, o por así constar en las presentes normas u otras disposiciones de la RFEA, las decisiones de la Comisión podrán ser ejecutivas y vinculantes.

**6.1.3.** La Comisión de Ayudas está formada por:

- El Director Deportivo, que la presidirá.
- El responsable de los Servicios Médicos.
- El presidente de la Comisión de Atletas.
- El presidente de la Comisión de Entrenadores.
- La Secretaria General, que actuará como Coordinadora de la Comisión.

Para la convocatoria de las reuniones, el desarrollo operativo de las mismas, la realización de actas y otras cuestiones administrativas, se contará con el personal de la Oficina de la RFEA que se considere oportuno.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión podrá recabar el parecer especializado de expertos en las áreas abordadas, que participarán puntualmente con voz, pero sin voto.

Para la realización de las solicitudes el atleta debe presentar su petición a la Comisión de Ayudas a través del link:

<https://rfea.typeform.com/to/cWcwbeVf>

Para la realización de las solicitudes para las ayudas individualizadas, el atleta debe presentar su petición a la Comisión de Ayudas a través del siguiente link:

<https://rfea.typeform.com/to/PodTOMYX>

**6.1.4.** La Dirección Deportiva deberá elevar el pertinente informe a la Junta Directiva para la inclusión de un nuevo atleta dentro del Programa de Ayudas, modificar el nivel de la ayuda o sacarlo del programa.

En el informe de la Dirección Deportiva se incluirán los siguientes puntos de rendimiento del atleta para su valoración:

- a) Se remitirá informe del rendimiento en un gran campeonato, durante el año y progresión de temporadas previas.
- b) Informe de evaluación de aspectos condicionales (físicos, fisiológicos), técnicos (biomecánicos), médicos (lesiones) y complementarios (compromiso, entrenador, estilo de vida, instaciones, entorno, comportamiento, etc.).
- c) Analizar la planificación con los objetivos individuales de los atletas para la siguiente temporada.

Si los atletas no cumplen los requisitos de cada categoría (ANEXO I), podrán ver modificado su nivel e incluso salir del Programa de Ayudas.

**6.1.5.** La Junta Directiva podrá modificar motivadamente el nivel o incluso excluir de forma temporal o definitiva del programa de ayudas RFEA a aquellos atletas que no cumplan con los requisitos de cada categoría (ANEXO I). La Comisión de Ayudas podrá evaluar y estudiar cada caso y presentar informe ante la Junta Directiva para su valoración si el atleta ha sufrido algún factor que haya podido limitar su rendimiento.

Como factores limitantes de rendimiento se tendrán en cuenta:

- a) Lesión o enfermedad (puntual o continuada) del atleta que haya podido tener un impacto significativo en la interrupción del entrenamiento como mínimo de tres meses.
- b) Lesión o enfermedad del atleta que haya podido suceder antes o durante las competiciones consideradas para el mantenimiento o modificación de categoría de la matriz de rendimiento.
- c) Embarazo de la atleta, que por tal motivo interrumpa su habitual actividad de entrenamiento y/o competición.

Para los atletas que hayan podido sufrir alguno de los factores limitantes del rendimiento anteriormente descritos la temporada anterior, se considerarán para mantener el nivel si cumplen los siguientes criterios:

- a) El jefe de los Servicios Médicos, considera que el atleta tiene un diagnóstico favorable para volver al nivel de rendimiento que exige su nivel deportivo.
- b) El atleta ha seguido estrictamente los protocolos de rehabilitación y seguimiento médico marcados o tutorizados por los Servicios Médicos de la RFEA.

Para los atletas que han sufrido un factor limitante del rendimiento, la Comisión de Ayudas podrá valorar mantener alguno de los beneficios de su nivel.

**6.1.6.** En su proceder, la Comisión de Ayudas se atenderá a los criterios que constan en las presentes normas y en las Bases que puedan contener las convocatorias que se realicen al efecto, así como a las directrices que pueda establecer la Junta Directiva, con las concreciones o desarrollos que se consideren convenientes.

En cualquier caso, los informes remitidos por la Comisión de Ayudas no son vinculantes para la Junta Directiva de la RFEA, que se reserva el derecho final de resolver, pudiendo valorar también otros posibles parámetros como la concurrencia de especiales circunstancias económicas, técnicas, personales o deportivas.

## **6.2. Tramitación**

**6.2.1.** Para poder ser beneficiario de las Ayudas del presente Programa deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Norma Segunda.

**6.2.2.** La inclusión de un atleta en el Programa de Ayudas podrá producirse:

- a) Por la consecución de los resultados obtenidos en sus participaciones con el Equipo Nacional a lo largo de la temporada, lo que da al atleta la posibilidad de acceder a alguno de los niveles contemplados en la presente Normativa, nivel 1, 2, 3 y 4.
- b) Previo informe de la Dirección Deportiva que podrá someter excepcional y motivadamente a la Comisión de Ayudas, para en su caso posterior aprobación de la Junta Directiva de la RFEA.

**6.2.3.** Recibidas las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Ayudas, que antes de emitir su informe a la Junta Directiva podrá facilitar un plazo no superior a cinco días hábiles para aclarar o justificar aquellos aspectos o requisitos que no hayan quedado suficientemente acreditados en algunas de las solicitudes.

En el plazo máximo de un mes desde el término del plazo de presentación de solicitudes o, de activarse, del plazo de ampliación de información, la Comisión de Ayudas remitirá su informe a la Junta Directiva.

**6.2.4.** La Junta Directiva de la RFEA resolverá provisionalmente, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo máximo de un mes desde la recepción del informe de la Comisión de Ayudas, resolución que será notificada directamente a los solicitantes al correo electrónico designado al efecto en la solicitud, disponiendo de diez días naturales desde el siguiente al de remisión de la notificación para presentar, motivadamente, reclamaciones a la decisión adoptada, que serán resueltas definitivamente por la Junta Directiva en el plazo máximo de un mes desde el término del plazo

de reclamaciones.

La resolución definitiva se notificará a los interesados por idéntica vía, se remitirá por circular a las Federaciones autonómicas y se hará pública a través de la página web de la RFEA. Los interesados deberán autorizar dicha fórmula como parte de los requisitos necesarios para optar a la concesión de las ayudas.

En los supuestos previstos en el apartado 6.2.2, se procederá a emitir resoluciones cuyo ámbito se circunscribirá a las propuestas de la Dirección Deportiva, que serán objeto de idéntico procedimiento, notificación y publicidad, si bien las posibles reclamaciones solo podrán proceder del interesado.

**6.2.5.** Los atletas beneficiarios de las ayudas, además de asumir expresamente en sus solicitudes el cumplimiento de las presentes Normas y la prestación de los consentimientos, autorizaciones y compromisos contenidos en ellas, deberán firmar y remitir a la RFEA, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación y difusión web, el Compromiso individual de aceptación de las condiciones del Programa de Ayudas RFEA (“Compromiso individual de Ayudas RFEA”) y la ficha técnica de planificación anual de la temporada validada por la Dirección Deportiva de la RFEA.

El incumplimiento del presente requisito deja en suspenso la eficacia de la Resolución favorable acordada por la Junta Directiva. Si en el plazo indicado no se ha recibido esta documentación la RFEA efectuará un requerimiento a la dirección de correo electrónico habilitada por el interesado para las notificaciones, con advertencia de que, si en el plazo de siete días naturales no ha remitido la documentación, la concesión de las ayudas se considerará automáticamente revocada a todos los efectos. Transcurrido dicho plazo sin cumplimentarse el trámite, la RFEA revocará la resolución informando al interesado por la misma vía actualizando la relación de revocaciones por esta causa en la página web.

### **6.3. Ejercicio de las ayudas**

Las ayudas podrán llevarse a cabo a partir de la concesión definitiva de las mismas y de la formalización del Compromiso individual de ayudas RFEA, en los términos expresados en las presentes Normas.

En el caso de las ayudas económicas directas, su abono se efectuará (supeditado siempre a la disponibilidad presupuestaria existente) conforme a lo dispuesto en el apartado 5.1 de las presentes Normas.

Respecto del resto ayudas, el acceso a las mismas se efectuará conforme dispongan estas Normas. Se procurará que los reintegros de gastos sean efectuados no más tarde de 45 días desde su presentación, y siempre también dependiendo de la disponibilidad presupuestaria existente.

### **6.4. Pérdida sobrevenida y posible reintegro de las ayudas**

**6.4.1.** Concedida la ayuda por la RFEA, son causas de revocación o pérdida sobrevenida de la misma:

- a) No formalizar debidamente, o no remitir en tiempo y forma, el Compromiso individual de ayudas RFEA, previo requerimiento efectuado al efecto.

- b) No presentar la ficha técnico-deportiva de planificación del atleta para la temporada en vigor, solicitada por la Dirección Deportiva.
- c) No presentar en los plazos solicitados por los Servicios Médicos de la RFEA el reconocimiento médico anual.
- d) Ser sancionado o condenado por cualquier infracción disciplinaria por dopaje o delito de dopaje.
- e) Ser sancionado con inhabilitación o suspensión de licencia por un período superior a seis meses por infracción disciplinaria prevista en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte, o en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, o sus disposiciones de desarrollo.
- f) Ser condenado por la comisión dolosa de delitos graves (de cualquier naturaleza), o dolosa o imprudente de delitos menos graves o leves que guarden relación directa o indirecta con el ejercicio de la actividad deportiva o que por su naturaleza sean del todo incompatibles con la conducta exigible a un atleta beneficiario de ayudas de la RFEA.
- g) Abandonar la práctica activa del atletismo de competición.
- h) La pérdida o disminución injustificada del compromiso o competitividad exigible a un atleta miembro del Equipo Nacional (siendo preceptivo, en tal caso, la emisión de Informe de su entrenador, el seleccionador nacional y/o de la Dirección Deportiva).
- i) No participar de forma reiterada e injustificada de las actividades del Equipo Nacional como concentraciones, actos públicos, etc.
- j) El incumplimiento reiterado de la Normativa de conducta de la RFEA para el Equipo Nacional en las concentraciones, convocatorias y competiciones.
- k) Ocultar a la RFEA la concesión de otras Becas o ayudas, impidiendo la detección o valoración de la posible incompatibilidad de las mismas y los efectos consiguientes.
- l) Cualquier otra causa contemplada en las presentes Normas, las Convocatorias que las desarrollen o el Compromiso individual de ayudas RFEA suscrito por el atleta.
- m) Si el atleta pierde alguna de las condiciones descritas en los criterios de elegibilidad.
- n) La Federación se reserva el derecho a suspender o modificar motivadamente el nivel del atleta en cualquier momento de la temporada.

**6.4.2.** En los supuestos previstos en los apartados anteriores, cuando se inicie un procedimiento disciplinario, penal o interno de la RFEA por las causas indicadas, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de la ejecución de las ayudas hasta su terminación, realizando las correspondientes previsiones presupuestarias a efectos de su abono si finalmente el expedientado o procesado no fuera sancionado o condenado.



**6.4.3.** La pérdida sobrevenida de la ayuda RFEA implicará:

- a) De no haberse llegado a iniciar su ejecución, la extinción del deber de la RFEA de materializarla, incluso si ya hubiera gastos comprometidos por el atleta.
- b) De haberse iniciado ya la ejecución de la ayuda, la paralización inmediata de la misma, así como la extinción del deber de la RFEA de seguir llevándola a cabo, incluso si ya hubiera gastos comprometidos por el atleta.

Asistirá a la RFEA la facultad de exigir al interesado el reintegro de las cantidades ya abonadas y/o el abono del equivalente al coste de los servicios ya prestados a través del programa, atendiendo a la naturaleza y circunstancias concurrentes.

**Disposiciones transitorias**

**7.1.** El presente Programa de Ayudas RFEA alineado con el programa “Aspiración 2030” entrará en vigor desde su publicación en la web de la RFEA, aplicándose de forma retroactiva sus efectos desde el 1 de enero de 2021 y dotándosele de publicidad adicional mediante la remisión vía circular a las entidades deportivas integrantes de la RFEA, los miembros de la Asamblea General y las Federaciones autonómicas integradas.

**7.2.** El tiempo y la consideración para la consecución de las ayudas es anual, en consonancia con la temporada deportiva (de enero a diciembre).

**7.3.** La RFEA se reserva el derecho de revisar y actualizar las políticas y procedimientos contenidos en esta normativa.

ANEXO I – TABLA DE AYUDAS RFEA: CRITERIOS, OBJETIVOS, DURACIÓN Y AYUDAS ECONÓMICAS

AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS							
NIVELES	CRITERIOS	OBJETIVOS	Duración	Nº de Becas	Ayuda anual bruta	Bonificaciones atletas sin Beca C.A.R.	Ayudas Individualizadas (condicionadas a las posibilidades presupuestarias)
1	Medallistas en Campeonatos del Mundo Absoluto al Aire Libre y en JJOO. *	Posibilidad de ser medallista en Campeonatos del Mundo y/o Juegos Olímpicos	24 meses		30.000 €	HASTA UNA APORTACIÓN ADICIONAL DE UN MÁXIMO DEL 15% DE LA AYUDA	MÁXIMO 10.000 €
2	Finalista (puesto 4º al 8º) en JJOO y en el Campeonato del Mundo absoluto Aire Libre. Medallista Campeonato del Mundo absoluto de Cross, Medallista Campeonato del Mundo absouto de Pista Cubierta, Medallista Campeonato de Europa Absoluto Aire Libre. Medallista Campeonato del Mundo de Marcha por Naciones.*	Posibilidad de ser medallista en Campeonatos del Mundo y/o Juegos Olímpicos	18 meses		19.200 €	HASTA UNA APORTACIÓN ADICIONAL DE UN MÁXIMO DEL 10% DE LA AYUDA	MÁXIMO 7.000 €
3	Semifinalistas ( Puestos del 9 al 16) en los JJOO y en el Campeonato del Mundo Absoluto al Aire Libre. Finalista (puesto del 4 al 8) en el Campeonato del Mundo Cross Absoluto, en el Campeonato del Mundo de Pista Cubierta, en el Campeonato de Europa Absoluto al Aire Libre. En el Campeonato del Mundo de Marcha por Naciones y en los World Relays. Medallistas Campeonato de Europa Pista Cubierta, Campeonato de Europa de Cross Absoluto, en la Copa de Europa de Maraton, en la Copa de Europa de Marcha Absoluta, Campeonato del Mundo de Trail/Mountain Running.*	Posibilidad de ser finalista en Campeonatos del Mundo y/o Juegos Olímpicos. Medallista en Campeonatos de Europa	18 meses		14.400 €	HASTA UNA APORTACIÓN ADICIONAL DE UN MÁXIMO DEL 5% DE LA AYUDA	MÁXIMO 5.000 €
4	4A puntos (12 o más)	Ayudas por TABLA DE PUNTOS: resultados en competiciones internacionales, participaciones con el equipo nacional y ranking mundial***.Todas ellas en categoría absoluta.	Posibilidad de ser semifinalista (puestos del 9 al 16) en el Campeonato del Mundo y/o Juegos Olímpicos. Finalista en el Campeonato de Europa	15 meses		10.800 €	MÁXIMO 3.500 €
	4B puntos (6 a 11)	Ayudas por TABLA DE PUNTOS: resultados en competiciones internacionales, participaciones con el equipo nacional y ranking mundial***.Todas ellas en categoría absoluta.	Posibilidad de ser semifinalista (puestos del 9 al 16) en el Campeonato del Mundo y/o Juegos Olímpicos. Finalista en el Campeonato de Europa	12 meses		9.000 €	MÁXIMO 2.500 €
5	Nivel de Desarrollo, atletas en categorías inferiores (Sub-23) tienen posibilidades de alcanzar los 3 primeros niveles.	Posibilidad de ser semifinalista (puestos del 9 al 16) en el Campeonato del Mundo y/o Juegos Olímpicos. Finalista en el Campeonato de Europa	12 meses	MÁXIMO 10 ATLETAS	7.200 €		MÁXIMO 1.500 €
6	Atletas élite desarrollo	Medallista en el Campeonato del Mundo y de Europa Sub20	12 meses	MÁXIMO 5 ATLETAS	SIN APORTACIÓN ECONÓMICA		MÁXIMO 1.500 €

(\*) Categoría absoluta.

(\*\*) Todas estas ayudas están condicionadas a posibilidades presupuestarias.

(\*\*\*) Ranking Mundial World Athletics a tres atletas por país en categoría absoluta a 31 de diciembre. Pruebas olímpicas.

**ANEXO II – TABLA DE PUNTOS Y PUESTOS PARA EL ACCESO A LOS NIVELES DE AYUDAS**

NIVELES 1-2-3 Y 4 (A-B)	PUESTOS					PARTICIPACIÓN (*****)		
	1º-3º	4º-8º	9º-16º	17º-24º	25º-32º			
JUEGOS OLÍMPICOS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	5	4	1		
CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO AIRE LIBRE	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	5	4	1		
CAMPEONATO DEL MUNDO DE CROSS ABSOLUTO	NIVEL 2	NIVEL 3	7	4	2	1		
CAMPEONATO DEL MUNDO DE PISTA CUBIERTA	NIVEL 2	NIVEL 3	7	4	2	1		
CAMPEONATO DE EUROPA ABSOLUTO AIRE LIBRE	NIVEL 2	NIVEL 3	5	4	2	1		
CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO DE MARCHA POR NACIONES	NIVEL 2	NIVEL 3	5	3	/	1		
CAMPEONATO DE EUROPA DE CROSS ABSOLUTO	NIVEL 3	5	4	3	/	1		
CAMPEONATO DEL EUROPA DE PISTA CUBIERTA	NIVEL 3	7	5	3	/	1		
COPA DE EUROPA DE MARATON (clasificación individual)	NIVEL 3	5	4	3	/	1		
CAMPEONATO DEL MUNDO DE 1/2 MARATON (clasificación individual)	3	2	/	/	/	1		
ENCUENTROS INTERNACIONALES ABSOLUTOS	/	/	/	/	/	1		
IBEROAMERICANOS (*****)	2	/	/	/	/	1		
JUEGOS DEL MEDITERRANEO (*****)	3	2	/	/	/	1		
CAMPEONATO DEL MUNDO DE TRAIL/MOUNTAIN RUNNING	NIVEL 3	3	2	/	/	1		
CAMPEONATO DEL MUNDO DE 100 KM	4	3	2	/	/	1		
CAMPEONATO DEL MUNDO DE 50 KM	4	3	2	/	/	1		
COPA DE EUROPA DE 10.000 m	3	2	/	/	/	1		
COPA DE EUROPA DE MARCHA ABSOLUTO	NIVEL 3	5	4	3	/	1		
COPA DE EUROPA DE LANZAMIENTOS	4	3	2	/	/	1		
CAMPEONATO DE EUROPA DE 100 KM	3	2	/	/	/	1		
CAMPEONATO DE EUROPA OFF ROAD	3	2	/	/	/	1		
CAMPEONATO DE EUROPA SUB-23	4	3	2	/	/	1		
CAMPEONATO DE EUROPA SUB-23 DE CROSS	3	2	/	/	/	1		
CAMPEONATO DE LA MEDITERRANEAN ATHLETICS SUB-23 DE PISTA CUBIERTA	2	1	/	/	/	/		
CAMPEONATO DE LA MEDITERRANEAN ATHLETICS SUB-23 AIRE LIBRE	2	1	/	/	/	/		
<b>RANKING</b>	<b>1º-3º</b>	<b>4º-8º</b>	<b>9º-16º</b>	<b>17º-24º</b>	<b>25º-32º</b>	<b>33º - 42º</b>	<b>43º-50º</b>	
RANKING MUNDIAL ABSOLUTO (*)(**)(***)(****)	10	8	7	6	4	2	1	
<b>CAMPEONATO DE EUROPA DE NACIONES</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>5º</b>	<b>6º</b>	<b>7º</b>	<b>8º</b>
CAMPEONATO DE EUROPA DE NACIONES (máxima categoría)	9	8	7	6	5	4	3	2

(\*) Las marcas del ranking mundial deberán estar realizadas en pruebas del calendario internacional (EA,WA), nacional, autonómico. Ranking a 31 de diciembre de pruebas olímpicas.

No se contabilizan marcas realizadas en altitud.

(\*\*) No serán válidas las marcas realizadas en altitud, por encima de los 1.200 metros.

(\*\*\*) Los puestos serán a tres por país en categoría absoluta, este criterio no se aplicará a los atletas españoles que se incluirán todos aquellos que estén en el ranking.

(\*\*\*\*) Solo se contabilizará el ranking mundial si el atleta ha puntuado en alguna de las competiciones propuestas en la presente tabla.

(\*\*\*\*\*) Será necesario acreditar además una marca del ranking europeo a tres por país.

(\*\*\*\*\*) Los puntos por participación se obtendrán siempre que finalice la prueba o no sea descalificado.

**Sistema de puntos para los relevos mixtos de Selección Nacional de Cross (compatibles con el programa de Ayudas RFEA)**

COMPETICIÓN	PUESTO		
	1º-3º	4º-6º	PARTICIPACIÓN
CAMPEONATO DE EUROPA DE CROSS	2	/	1
CAMPEONATO DEL MUNDO DE CROSS	3	2	1

Los puntos obtenidos serán para cada uno de los-integrantes del relevo que consiga dichos puntos.

Los puntos obtenidos por la prueba de relevos son compatibles con los conseguidos de manera individual en el Programa de ayudas RFEA por los-integrantes del relevo, hasta un máximo de tres competiciones.

Los puntos obtenidos en la prueba de relevos y en la prueba individual serán tenidas en cuenta como dos puntuaciones diferentes, nunca se considerará la suma de las dos puntuaciones como una sola.

ANEXO III – AYUDAS PARA SERVICIOS SANITARIOS Y DE APOYO

AYUDAS SERVICIOS SANITARIOS Y DE APOYO								
NIVELES	CRITERIOS	Servicios médicos y sanitarios genéricos	Servicios médicos y sanitarios específicos	Tarjeta Sanitaria privada	Material ortopédico y funcional	Apoyo psicológico	Apoyo en materia de nutrición	
1	Medallistas en Campeonatos del Mundo Absoluto al Aire Libre y en JJOO. *	SI	SI	COMPLETA	SI	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	
2	Finalista (puesto 4º al 8º) en JJOO y en el Campeonato del Mundo absoluto Aire Libre. Medallista Campeonato del Mundo absoluto de Cross, Medallista Campeonato del Mundo absoluto de Pista Cubierta, Medallista Campeonato de Europa Absoluto Aire Libre. Medallista Campeonato del Mundo de Marcha por Naciones.*	SI	SI	COMPLETA	SI	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	
3	Semifinalistas ( Puestos del 9 al 16) en los JJOO y en el Campeonato del Mundo Absoluto al Aire Libre. Finalista (puesto del 4 al 8) en el Campeonato del Mundo Cross Absoluto, en el Campeonato del Mundo de Pista Cubierta, en el Campeonato de Europa Absoluto al Aire Libre. En el Campaonato del Mundo de Marcha por Naciones y en los World Relays. Medallistas Campeonato de Europa Pista Cubierta, Campeonato de Europa de Cross Absoluto, en la Copa de Europa de Maraton, en la Copa de Europa de Marcha Absoluta, Campeonato del Mundo de Trail/Mountain Running.*	SI	SI	COMPLETA	HASTA UN MÁXIMO DEL 70%	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	
4	4A puntos (12 o más)	Ayudas por TABLA DE PUNTOS: resultados en competiciones internacionales, participaciones con el equipo nacional y ranking mundial***.Todas ellas en categoría absoluta.	SI	SI	COMPLETA	HASTA UN MÁXIMO DEL 30%	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA CASO EXCEPCIONAL CONCRETO	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA CASO EXCEPCIONAL CONCRETO
	4B puntos (6 a 11)	Ayudas por TABLA DE PUNTOS: resultados en competiciones internacionales, participaciones con el equipo nacional y ranking mundial***.Todas ellas en categoría absoluta.	SI	SI	COMPLETA	HASTA UN MÁXIMO DEL 30%	NO	NO
5	Nivel de Desarrollo, atletas en categorías inferiores (Sub-23) tienen posibilidades de alcanzar los 3 primeros niveles.	SI	SI	COMPLETA	HASTA UN MÁXIMO DEL 30%	NO	NO	
6	Atletas élite desarrollo	SI	SI	COMPLETA	NO	NO	NO	

(\*) Categoría absoluta.

(\*\*) Todas estas ayudas están condicionadas a posibilidades presupuestarias.

(\*\*\*) Ranking Mundial World Athletics a tres atletas por país en categoría absoluta a 31 de diciembre. Pruebas olímpicas.

ANEXO IV - AYUDAS DE APOYO AL ENTRENAMIENTO Y LA COMPETICIÓN

AYUDAS DE APOYO AL ENTRENAMIENTO Y LA COMPETICIÓN			
NIVELES	CRITERIOS	Seguimiento por la Unidad de Análisis y Apoyo al Rendimiento	Formación y/o asesoramiento para el alto rendimiento
1	Medallistas en Campeonatos del Mundo Absoluto al Aire Libre y en JJOO. *	SI	SI
2	Finalista (puesto 4º al 8º) en JJOO y en el Campeonato del Mundo absoluto Aire Libre. Medallista Campeonato del Mundo absoluto de Cross, Medallista Campeonato del Mundo absoluto de Pista Cubierta, Medallista Campeonato de Europa Absoluto Aire Libre. Medallista Campeonato del Mundo de Marcha por Naciones.*	SI	SI
3	Semifinalistas ( Puestos del 9 al 16) en los JJOO y en el Campeonato del Mundo Absoluto al Aire Libre. Finalista (puesto del 4 al 8) en el Campeonato del Mundo Cross Absoluto, en el Campeonato del Mundo de Pista Cubierta, en el Campeonato de Europa Absoluto al Aire Libre. En el Campeonato del Mundo de Marcha por Naciones y en los World Relays. Medallistas Campeonato de Europa Pista Cubierta, Campeonato de Europa de Cross Absoluto, en la Copa de Europa de Maraton, en la Copa de Europa de Marcha Absoluta, Campeonato del Mundo de Trail/Mountain Running.*	SI	SI
4	4A puntos (12 o más) Ayudas por TABLA DE PUNTOS: resultados en competiciones internacionales, participaciones con el equipo nacional y ranking mundial***.Todas ellas en categoría absoluta.	SI	SI
	4B puntos (6 a 11) Ayudas por TABLA DE PUNTOS: resultados en competiciones internacionales, participaciones con el equipo nacional y ranking mundial***.Todas ellas en categoría absoluta.	SI	SI
5	Nivel de Desarrollo, atletas en categorías inferiores (Sub-23) tienen posibilidades de alcanzar los 3 primeros niveles.	SI	SI
6	Atletas élite desarrollo	SI	SI

(\*) Categoría absoluta.

(\*\*) Todas estas ayudas están condicionadas a posibilidades presupuestarias.

(\*\*\*) Ranking Mundial World Athletics a tres atletas por país en categoría absoluta a 31 de diciembre. Pruebas olímpicas.